

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SANTO DOMINGO**

**ACTA DE RECONSIDERACIÓN A LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE
REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA
REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

Santo Domingo, 08 de septiembre de 2023

1. ANTECEDENTES:

Mediante Memorando No. GADMSD-A-WEA-2023-432-M, de fecha 05 de julio de 2023, el Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde de Santo Domingo, remite a la Ing. Emely Ruales Ruiz, Coordinadora de Despacho (E), lo siguiente: *“... en mi calidad de ALCALDE DE SANTO DOMINGO; y como MÁXIMA AUTORIDAD designo a usted como delegado para la conformación del Tribunal de Apelaciones, que será el encargado de conocer y resolver las apelaciones que se presenten por parte de los/as postulantes en el proceso de CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO...”*.

Mediante Memorando No. GADMSD-DATH-2023-2672.M, de fecha 06 de julio de 2023, la Ing. Fernanda Sánchez Jara, Directora de Administración del Talento Humano, comunica al Ing. Jefferson Veloz Liscano, Analista de Talento Humano, lo siguiente: *“... en mi calidad de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO, designo a usted como delegado para la conformación del Tribunal de Apelaciones, que será el encargado de conocer y resolver las apelaciones que se presenten por parte de los/as postulantes en el proceso de CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO...”*.

Mediante Oficio S/N, de fecha 24 de mayo de 2023, el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, en su calidad de GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO; designa al ABG. PATRICIO SEBASTIÁN CASTAÑEDA LARA, Subdirector Técnico Registral, como delegado para la conformación del Tribunal de Apelaciones, que se llevará a cabo para cubrir la vacante de Registrador de la Propiedad.

Con fecha 7 de julio de 2023, se suscribió el Acta de conformación de tribunal de Apelaciones, en cuya acta consta lo siguiente: *“...Conforme a las delegaciones respectivas y convocatoria realizada por el Administrador del concurso mediante Memorando GADMSD-DATH-2023-2680 de fecha 06 de julio de 2023, comparecen los señores(as): Ing. Emely Ruales Ruiz, DELEGADA DEL ALCALDE DE SANTO DOMINGO, Ab. Patricio Castañeda Lara, DELEGADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO, Ing. Jefferson Veloz Liscano, DELEGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL GADMSD, con el fin de conformar el Tribunal de Apelaciones dentro del Concurso Publico de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la*



Selección y Designación de Registrador/a de la Propiedad del cantón Santo Domingo...”

El Tribunal de Apelaciones para el concurso de Registrador de la Propiedad del cantón Santo Domingo, se conforma de la siguiente manera:

- Ing. Emely Ruales Ruiz, DELEGADA DEL ALCALDE DE SANTO DOMINGO
- Ing. Jefferson Veloz Liscano, DELEGADO DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO
- Ab. Patricio Castañeda Lara, DELEGADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO

2. BASE LEGAL:

RESOLUCIÓN No. 004-NG-DINARP-2022 - INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD

Art. 27.- Reconsideración.- Los/as postulantes podrán solicitar la reconsideración del informe de verificación y validación de requisitos mínimos a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos, en un término no mayor de dos (2) días contados a partir de la notificación realizada a través del correo electrónico señalado al momento de su postulación.

La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada. La reconsideración se aceptará únicamente en el evento de no haberse considerado información o documentación oportunamente cargada a la Plataforma Tecnológica de Concursos, por el aspirante.

Art. 28.- Acta de reconsideración. - El Tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del presente Instructivo, evaluará las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución.

El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá al/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos

De la resolución de reconsideración no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Si no existiesen o no se hubieren presentado reconsideraciones dentro de término establecido, el Tribunal de Apelaciones dejará constancia de este particular a través de la suscripción del acta correspondiente. La misma deberá ser publicada en la Plataforma Tecnológica por el/la Administrador/a del Concurso, y en las páginas web

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Si no existiesen o no se hubieren presentado reconsideraciones dentro de término establecido, el Tribunal de Apelaciones dejará constancia de este particular a través de la suscripción del acta correspondiente. La misma deberá ser publicada en la Plataforma Tecnológica por el/la Administrador/a del Concurso, y en la página web de la Dirección Nacional de Registros Públicos.”

3. RECONSIDERACIONES INTERPUESTAS POR LOS POSTULANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO:

Conforme el cronograma establecido, la etapa para evaluar las reconsideraciones se encuentra establecida desde el 05 de septiembre al 07 de septiembre de 2023.

Con Memorando No. GADMSD-DATH-2023-3502-M, de fecha 05 de septiembre de 2023, la Ing. Fernanda Sánchez Jara, Directora de Administración del Talento Humano – Administradora, comunica a los señores Ing. Emely Ruales Ruiz, Ing. Jefferson Veloz Liscano y Ab. Patricio Castañeda Lara, lo siguiente: “... me permito convocar a una reunión para el día miércoles 06 de septiembre de 2023 a las 9h30 en la oficina de la Dirección de Administración del Talento Humano, con la finalidad de que conozcan y resuelvan sobre las reconsideraciones solicitadas por los postulantes al cargo de Registrador de la Propiedad...”, anexando el detalle de las reconsideraciones, conforme el detalle siguiente:

Código	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo de Reconsideración	Fecha
136	1704546041	CABRERA VELEZ CALIXTA FLOR	DECLARACIÓN JURAMENTADA	2023-09-01 22:16:12.054
134	1711855765	ORTEGA OCAMPO NORMAN PATRICIO	EXPERIENCIA	2023-09-01 10:59:50.806
141	1802457372	GUERRERO PAREDES BYRON ANTONIO	EXPERIENCIA	2023-09-04 18:04:30.445
140	1802457372	GUERRERO PAREDES BYRON ANTONIO	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	2023-09-04 18:00:33.927
138	1708244239	CAISATOA TACO LUIS GUSTAVO PATRICIO	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	2023-09-01 22:46:59.9
137	1708244239	CAISATOA TACO LUIS GUSTAVO PATRICIO	DECLARACIÓN JURAMENTADA	2023-09-01 22:38:10.339
133	0601815160	GUERRERO MONTESDEOCA HUGO MARCELO	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	2023-09-01 10:41:25.373
143	0800871741	JIMENEZ MIKETTA EDWIN	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	2023-09-04 21:51:37.364
142	0800871741	JIMENEZ MIKETTA EDWIN	DECLARACIÓN JURAMENTADA	2023-09-04 21:50:39.506
135	0702220377	ROMERO MOSCOSO EDMUNDO FABIAN	DECLARACIÓN JURAMENTADA	2023-09-01 14:33:06.463
139	1310132350	DELGADO MURILLO ALVARO ANTONIO	DECLARACIÓN JURAMENTADA	2023-09-02 04:51:41.139

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos

4. EVALUACIÓN DE RECONSIDERACIONES:

En cumplimiento a lo señalado en el Art. 28 de la RESOLUCIÓN No. 004-NG-DINARP-

2022, que indica: “El Tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del presente Instructivo, evaluará las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución.

El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá al/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.”; se procede a realizar la evaluación de las reconsideraciones interpuestas por los postulantes:

4.1 POSTULANTE: CABRERA VELEZ CALIXTA FLOR

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN
DECLARACIÓN JURAMENTADA	AMPARADA EN EL ART. # 27 INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PARA REGISTRO DE LA PROPIEDAD, ADJUNTO LA DECLARACIÓN JURAMENTADA CORREGIDA EN EL LITRAL A) CONFORME A LAS OBSERVACIONES QUE SE DETALLAN EN EL LISTADO DE LA CAUSAL DE SU EXCLUSIÓN

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos – Dirección Nacional de Registros Públicos

- * Información redactada, por el postulante dentro de la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos

• DECLARACIÓN JURAMENTADA

Mediante la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos la postulante **CABRERA VELEZ CALIXTA FLOR**, cargo la declaración juramentada, que en la parte pertinente en el texto del literal a), consta “Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza a la Dirección Nacional de Registro Públicos a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones;”, mismo que no se encuentra acorde a lo establecido en el numeral 6 del Art. 23 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, en la declaración juramentada autoriza a la DINARP a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones, más no al GAD Municipal que realiza el concurso para el cargo de Registrador de la Propiedad; en la reconsideración solicitada la postulante manifiesta que adjunta la declaración juramentada corregida, al respecto es preciso indicar que no se evidencia documento adjunto, la única declaración que se visualiza en la plataforma tecnológica es la realizada el 18 de agosto de 2023 en la Notaria Quinta del cantón Santo Domingo, se adjunta la parte pertinente de la antes mencionado:



NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

2023 23 01 005 P03835



NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales



DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGA: AB. CALIXTA FLOR CABRERA VELEZ

A FAVOR DE: SI MISMO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: DOS COPIAS

Yadira

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, ante mí, Abogado Carlos Vivanco Rojas, Notario Público Quinto de este Cantón, en funciones prorrogadas, mediante Acción de Personal número dos mil cuatrocientos catorce guion DNTN guion dos mil diecinueve, guion JT, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Consejo de la Judicatura; comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, la Abogada **CALIXTA FLOR CABRERA VELEZ**, por sus propios derechos, de estado civil de soltera, de nacionalidad

declarar y dar un tratamiento legítimo a sus datos personales

en el presente instrumento público. Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma

aislado y separado de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni

promesa o seducción, debidamente inteligenciado sobre la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y la

obligación de decir la verdad con claridad y exactitud de manera libre y voluntaria, amparada en el Artículo

diecinueve, literal a) de la Ley Notarial, libre y voluntariamente dice: **"YO, CALIXTA FLOR CABRERA**

VELEZ, portadora de la cédula de identidad número: uno siete cero cuatro cinco cuatro seis cero cuatro uno, declaro:

a).- Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna

información, dato o documento y que autoriza a la Dirección Nacional de Registro Públicos a comprobar la veracidad de

la información y de sus declaraciones; b).- Que no tenga

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

El inciso segundo del Art. 27 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, establece lo siguiente "... La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada...", en virtud de lo expuesto, se determina que el postulante **CABRERA VELEZ CALIXTA FLOR** registró una declaración juramentada que hace mención a otra Institución "Dirección Nacional de Registro Públicos" cuando lo correcto es "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal"; sin embargo, es necesario tener presente que, el Artículo 3 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022 y el 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece los principios por lo que rige los concursos como es la transparencia, equidad, probidad entre otros preceptos, por lo tanto, tiene su incidencia dentro de los Concursos de Méritos y Oposición y al haber autorizado a otra Institución distinta al GAD Municipal, **NO** procede la reconsideración.



4.2 POSTULANTE: ORTEGA OCAMPO NORMAN PATRICIO

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN
EXPERIENCIA	EN LOS DOCUMENTOS CARGADOS HAY CONTRATOS EN LO QUE SE INDICA EL PLAZO Y EN CUANTO A LA ACCIÓN DE PERSONAL DE REGISTRADOR, CLARAMENTE SE INDICA QUE ES POR UN PERIODO FIJO DE 4 AÑOS, CON LO QUE SE RESPALDARÍA LA INFORMACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos – Dirección Nacional de Registros Públicos

*Información redactada, por el postulante dentro de la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos

• EXPERIENCIA

Mediante la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos el postulante **ORTEGA OCAMPO NORMAN PATRICIO** registró los documentos en la parte de experiencia, de lo cual se efectúan las siguientes observaciones de los documentos adjuntos:

- Adjunta acción de personal No. 073-2023-GADMSLC de fecha 02 de junio de 2023, en el cual señala que desde 02 de junio de 2023 ingreso a laborar como Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Concordia; no adjunta documento que permita validar la fecha de finalización o la continuidad de las labores (no adjunta certificado laboral).
- Adjunta acción de personal No. 048-2014 de fecha 08 de mayo de 2014, en el cual se le concede un nombramiento de periodo fijo al Dr, Norman Ortega, en calidad de Registrador de la Propiedad de la Propiedad del cantón la Concordia, a partir del 08 de mayo de 2014; sin embargo, no adjunta documento que permita validar que efectivamente culminó el periodo para el cual fue designado (no adjunta certificado laboral).

Una vez revisada la documentación, **NO** se aprueba la reconsideración, por cuanto los documentos adjuntados no reúnen los requisitos del artículo 23 de la Resolución No. 004-NGDINARP-2022, en tanto, que no determina el tiempo de finalización en el cargo o función. El postulante incumple lo determinado en el numeral 4 y 8 del artículo 23, de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022

Para constancia de lo expuesto se adjunta captura de pantalla de la parte pertinente de los referidos documentos:

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA		ACCION DE PERSONAL No. 073-2023-GADMCLC Fecha: 02 DE JUNIO DE 2023
DECRETO ☐ No. _____	ACUERDO ☐ No. _____	RESOLUCION ☐ No. _____
ORTEGA OCAMPO APELLIDOS		NORMAN PATRICIO NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía 1711855765	No. De Afiliación IESS _____	Rige a partir de: 02 DE JUNIO DE 2023
EXPLICACIÓN: Mediante Memorando No. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0073-2023 de fecha 02 de junio de 2023, la Tes. Sup. Sandra Ocampo Heras máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, dispone a la Dirección de Administración de Talento Humano, realizar el trámite pertinente a fin de que el Dr. Norman Patricio Ortega Ocampo ejerza las funciones de Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Concordia. Por lo cual, previo informe técnico de la Dirección de Administración de Talento Humano, se procede a la emisión de la correspondiente acción de personal de nombramiento provisional como Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Concordia, al Dr. Norman Patricio Ortega Ocampo, a partir del 02 de junio de 2023 hasta nueva disposición. BASE LEGAL: Art. 17 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP; Art. 17 literal b) del Reglamento General a la LOSEP; Art. 6 de la RESOLUCIÓN N° 004-NG-DINARP-2022 emitida por la Dirección Nacional de Registros Públicos. REFERENCIA: Memorando No. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0073-2023; Memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0120-2023		
INGRESO ☐ NOMBRAMIENTO ☒ ASCENSO ☐ SUBROGACION ☐ ENCARGO ☐ VACACIONES ☐	TRASLADO ☐ TRASPASO ☐ CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐ INTERCAMBIO ☐ COMISION DE SERVICIOS ☐ LICENCIA ☐	REVALORIZACION ☐ RECLASIFICACION ☐ UBICACION ☐ REINTEGRO ☐ RESTITUCION ☐ RENUNCIA ☐
SUPRESION ☐ DESTITUCION ☐ REMOCION ☐ JUBILACION ☐ OTRO ☐ PROVISIONAL		
SITUACION ACTUAL PROCESO: _____ SUBPROCESO: _____ PUESTO: _____ LUGAR DE TRABAJO: _____ REMUNERACION MENSUAL: _____ PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____		SITUACION PROPUESTA PROCESO: REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL LA CONCORDIA SUBPROCESO: _____ PUESTO: REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL LA CONCORDIA LUGAR DE TRABAJO: LA CONCORDIA REMUNERACION MENSUAL: 2190 USD PARTIDA PRESUPUESTARIA: 341 7.1.01.05 RP 02 003
ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha: _____		PROCESO DE RECURSOS HUMANOS f.  Ing. Patricia Morocho R. Directora de Administración de Talento Humano (E)
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD f.  Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras ALCALDESA DEL GADM DEL CANTÓN LA CONCORDIA		
RECURSOS HUMANOS No. 0000073 Fecha 02 JUN 2023	REGISTRO Y CONTROL f.  Responsable del Registro	

		GAD MUNICIPAL DEL CANTON LA CONCORDIA	
		ACCION DE PERSONAL	N° 048 - 2014 FECHA 08 DE MAYO 2014
		Resolución de Alcaldía ☐ Ilustre Concejo ☐	ACTA FINAL DEL CONCURSO No. FECHA:
ORTEGA OCAMPO Apellidos		NORMAN PATRICIO Nombres	
Comprobante de Votación		No. Afiliación IEBS	
Ingreso ☐ Nombramiento Provisional ☐ Nombramiento Permanente ☐ Nombramiento Libre Remoción ☐ Nombramiento Periodo Fijo ☒ Comisión de Servicios ☐ Supresión de Puesto ☐		Encargo ☐ Subrogación ☐ Licencia con remuneración ☐ Licencia sin remuneración ☐ Destitución ☐ Revaloración ☐ Reclassificación ☐	
		Vacaciones ☐ Suspensión Temporal ☐ Renuncia ☐ Jubilación ☐ Ascenso ☐ Traslado ☐ Otro ☐	
EXPLICACION: La Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, en uso de sus atribuciones procede a emitir Nombramiento de Periodo Fijo, al Dr. Norman Ortega, en calidad de Registrador de la Propiedad del cantón La Concordia, por un periodo fijo de cuatro años, a partir del 08 de mayo 2014. Base Legal: - Art. 17, literal d) del Reglamento a la LOSEP Referencia: - Resolución No. 796-2014-SG-GADMCLC, del 07 de mayo 2014 Memorando No. 130-2014-SG-GADMCLC, del 08 de mayo 2014			
SITUACION ACTUAL PROCESO: _____ SUBPROCESO: _____ PUESTO: _____ LUGAR DE TRABAJO: _____ REMUNERACION MENSUAL: _____ PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____		SITUACION PROPUESTA PROCESO: REGISTRO DE LA PROPIEDAD SUBPROCESO: _____ PUESTO: REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD LUGAR DE TRABAJO: LA CONCORDIA REMUNERACION MENSUAL: 2190 USD PARTIDA PRESUPUESTARIA: 112.5.1.01.05.PS.01-001	
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD			
ALCALDE REGISTRO Y CONTROL N°. 00000046 Fecha: 12 MAYO 2014 RESPONSABLE DEL REGISTRO		SERVIDOR TALENTO HUMANO DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	

4.3 POSTULANTE: GUERRERO PAREDES BYRON ANTONIO

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN
EXPERIENCIA	CON LA DOCUMENTACIÓN AGREGADA A LA POSTULACIÓN SE ACREDITAN MÁS DE 19 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO ABOGADO, LO QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO. DE NO SER CONSIDERADO ESTE TIEMPO SE ESTARÍA DISCRIMINANDO AL POSTULANTE Y EL PROCESO SERÁ NULO
CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	CONSIDERE QUE SI SE CARGÓ EL CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO, Y DICHA CONDICIÓN SE MANTIENE AL DÍA DE HOY. ESTO RATIFICA LA VIGENCIA DE LA CONDICIÓN QUE ACREDITA EL CERTIFICADO ENVIADO EN LA POSTULACIÓN. DE NO CONSIDERARSE, ESTARÍA SIENDO DISCRIMINADO

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos – Dirección Nacional de Registros Públicos

*Información redactada, por el postulante dentro de la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos

• EXPERIENCIA

Mediante la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos el postulante **GUERRERO PAREDES BYRON ANTONIO** registró los documentos en la parte pertinente para la experiencia, de lo cual se efectúan las siguientes observaciones de los documentos adjuntos:

- Adjunta certificaciones conforme se detalla:
- - o Universidad Regional Autónoma de los Andes, honorarios por 12 meses (no suma mínimo 3 años)



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas" ..

AMBATO-ECUADOR

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director (e) de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes -UNIANDES- Santo Domingo, Dr. Fredy Cañizares, en forma legal **CERTIFICA**: que el **Dr. GUERRERO PAREDES BYRON ANTONIO**, con C.C. No. **180245737-2**, prestó sus servicios profesionales civiles por honorarios en esta institución, como docente, impartiendo horas clases en la Carrera de Derecho desde el periodo Mayo - Octubre 2005 hasta Noviembre 2005 - Abril 2006.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo a los diez y siete días del mes de mayo del año dos mil diez.


Dr. Fredy P. Cañizares G.
DIRECTOR (e) UNIANDES



- GAD Municipal Santo Domingo (el periodo de Asesor Municipal está cargado erróneamente en la plataforma, la cual arroja 0 meses y -3 días, como tiempo de experiencia).

EXPERIENCIA 3 años 0 meses	PROCESOS NOTARIALES Y/O PROCESOS REGISTRALES	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO	ASESORÍA JURÍDICA	2012-09-03	2012-08-31	0 meses y -3 días		DOCUMENTO PDF NO PERMITE VALIDAR EXPERIENCIA PROFESIONAL REGISTRADA EN LA PLATAFORMA	No
----------------------------	--	--	-------------------	------------	------------	-------------------	---	--	----

- Adjunta certificado de histórico de actividades del SRI.



Certificado

Histórico de actividades

Nombre / Razón Social

GUERRERO PAREDES BYRON ANTONIO

Número RUC

1802457372001

Detalle de información histórica

Fecha desde:

01/01/2002

Fecha hasta:

21/08/2023

Descripción	Detalle anterior	Detalle actual	Fecha modificación
Establecimiento - NUMERO_ESTABLECIMIENTO		0001	19-03-2002 18:36:28 - ERBETANCOUR
Actividades por establecimiento - ACTIVIDAD_ECONOMICA		R200000	19-03-2002 18:36:43 - ERBETANCOUR
Información general - MOTIVO_SUSPENSION		MATRICULACION VEHICULAR	20-12-2004 11:40:16 - DEGALLEGOS
Establecimiento - ESTADO_ESTABLECIMIENTO	ABI	CER	20-12-2004 11:41:18 - DEGALLEGOS
Establecimiento - NUMERO_ESTABLECIMIENTO	0001	0001	20-12-2004 11:41:18 - DEGALLEGOS
Establecimiento - FECHA_CIERRE		2002/03/19 00:00:00	20-12-2004 11:41:18 - DEGALLEGOS
Información general - OBSERV_SOLICITUD_SUSPENSION		SE ANULA RUC BAJO RELACION DE DEPENDENCIA E INICIA ACTIVIDAD ECONOMICA	20-12-2004 11:41:19 - DEGALLEGOS
Información general - FECHA_INSCRIPCION_COLEG_GRE MIO		2004/10/05 00:00:00	20-12-2004 11:44:37 - AAOJEDA
Información general - NUMERO	122	LOTE 122	20-12-2004 11:47:18 - AAOJEDA
Información general - COD_PREGUNTA	11	11	20-12-2004 11:47:51 - AAOJEDA
Información general - FECHA_FINAL		2004/12/20 11:47:51	20-12-2004 11:47:51 - AAOJEDA
Información general - COD_PREGUNTA		100	20-12-2004 11:47:56 - AAOJEDA
Información general - NUMERO_RUC		GUERRERO PAREDES BYRON ANTONIO	20-12-2004 11:47:56 - AAOJEDA
Establecimiento - REFERENCIA_UBICACION		FRENTE A LA IGLESIA SAGRADO CORAZON DE JESUS	20-12-2004 11:48:58 - AAOJEDA
Establecimiento - NUMERO	122	LOTE 122	20-12-2004 11:48:58 - AAOJEDA
Establecimiento - UBICACION_GEOGRAFICA	LA ECUATORIANA	CARCELEN	20-12-2004 11:48:58 - AAOJEDA
Establecimiento - CALLE	MARIANA DE JESUS	CALLE D	20-12-2004 11:48:58 - AAOJEDA
Establecimiento - NUMERO_ESTABLECIMIENTO	0001	0001	20-12-2004 11:48:58 - AAOJEDA
Establecimiento - INTERSECCIÓN	LAS CASAS	CALLE F	20-12-2004 11:48:58 - AAOJEDA
Establecimiento - FECHA_REINICIO_ACTIVIDADES		2004/12/20 00:00:00	20-12-2004 11:48:58 - AAOJEDA
Establecimiento - ESTADO_ESTABLECIMIENTO	CER	ABI	20-12-2004 11:48:58 - AAOJEDA

El postulante incumple lo determinado en el numeral 4 y 8 del artículo 23, de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, puesto que adjunta el histórico de

actividades del SRI, a lo cual, el numeral 8 de la referida resolución establece “... **Certificados laborales** que acrediten el tiempo, cargo y/o actividad durante el cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas. En el caso de haberse desempeñado como **abogado/a en el libre ejercicio profesional**, deberá presentar contratos y/o certificados de prestación de servicios en el cual consten los años y actividades desempeñadas; **declaraciones al Servicio de Rentas Internas**; o Estatutos de conformación del estudio jurídico del que forma parte...”, (lo resaltado me corresponde), lo que no ha sido posible acreditar con los documentos adjuntos por cuanto no permiten evidenciar el tiempo en el ejercicio profesional, las actividades, así como la fechas registradas en la plataforma difieren de los certificados cargados a la plataforma (asesor), lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 18 numeral 6 de la resolución No. 004-NG-DINARP-2022 que indica que los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada.

Con base a la reconsideración presentada por el postulante **GUERRERO PAREDES BYRON ANTONIO**, en la plataforma tecnológica de concursos y una vez revisada la documentación, **NO** se aprueba la reconsideración, por cuanto los certificados adjuntados no reúnen los requisitos del artículo 23 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, en tanto que no determinan el tiempo, en el cargo o función y en otro caso lo registrado en la plataforma difiere de la documentación cargada, lo que no permite determinar los años de experiencia requerida.

• CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO

Mediante la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos el postulante **GUERRERO PAREDES BYRON ANTONIO** adjuntó el CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO CIWEB 14847760 mismo que fue generado el lunes 21 de agosto 2023 a las 11:12, y es válido por 24 horas a partir de su emisión, el documento se encontraba caducado a la fecha y hora de la postulación, que fue realizada el 22 de agosto de 2023 a las 15:43; el postulante incumple lo establecido en el numeral 5 del Art. 23, de la Resolución 004-NG-DINARP-2022, que señala: “... **Certificado vigente al momento de la postulación de no tener impedimento de ejercer cargo público, emitido por el organismo competente...**”, por lo que, **NO** procede la reconsideración solicitada.

Para constancia de lo expuesto se adjunta captura de pantalla de la parte pertinente de los referidos documentos:

**REGISTRO DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS
LEGALES PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS**
ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Certificado: CIWEB14847760

Nombre: GUERRERO PAREDES BYRON ANTONIO
Número de documento: 1802457372
Registra Impedimento: NO

El Ministerio del Trabajo, informa que el (la) señor (a) GUERRERO PAREDES BYRON ANTONIO con cédula de ciudadanía 1802457372, NO consta registrado (a) con impedimento legal para ejercer cargo, puesto, función, dignidad en el sector público.

Es responsabilidad exclusiva de las Unidades de Administración del Talento Humano institucionales, analizar y verificar si los registros reportados, constituyen impedimentos legales para ejercer cargos, puestos, funciones o dignidades en las entidades públicas y en la aplicación a los casos concretos. La información registrada es de su responsabilidad, y la administración y custodia de la información está a cargo del Ministerio del Trabajo.



Atentamente,
Esp. Mishell Carolina Rodríguez Latorre
DIRECTORA DE CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO

Notas:

Es responsabilidad exclusiva de las Unidades de Administración del Talento Humano institucionales, verificar el cumplimiento de lo previsto en el tercer inciso del artículo 21 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público.

El Ministerio del Trabajo se exonera de cualquier responsabilidad que devenga del mal uso de la información aquí presentada, la misma no podrá ser divulgada o publicada con fines ajenos a los establecidos en el marco de la normativa legal vigente.

Fecha Emisión: Lunes 21 de Agosto 2023 11:12

VÁLIDO POR 24 HORAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

CIWEB14847760

Fecha Emisión: Lunes 21 de Agosto 2023 11:12
VÁLIDO POR 24 HORAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. República de El Salvador N34-1B3 y Suiza
Código postal: 170505 / Quito Ecuador
Teléfono: 593-2-381 4000

Página 1



Por tanto, al encontrarse caducado el certificado de impedimento para el ejercicio de un cargo, puesto o función pública, **NO** se aprueba la reconsideración.

4.4 POSTULANTE: CAISATOA TACO LUIS GUSTAVO PATRICIO

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN
CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	AMPARADO EN EL ART. # 27 INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PARA REGISTRO DE LA PROPIEDAD, ADJ. EL CERTIFICADO ACTUALIZADO DE NO TENER IMPED. LEGAL PARA EJERCER EN EL SECT. PUB. CONFORME A LAS OBSERVACIONES QUE SE DETALLAN EN EL LISTADO DE LA CAUSAL DE SU EXCLUSIÓN
DECLARACIÓN JURAMENTADA	AMPARADO EN EL ART. # 27 INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PARA REGISTRO DE LA PROPIEDAD, ADJUNTO LA DECLARACIÓN JURAMENTADA



	ACTUALIZADA CONFORME A LAS OBSERVACIONES QUE SE DETALLAN EN EL LISTADO DE LA CAUSAL DE SU EXCLUSIÓN
--	---

• CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO

Mediante la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos el postulante **CAISATOA TACO LUIS GUSTAVO PATRICIO** adjuntó el CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO CIWEB14371380 mismo que fue generado el viernes 19 de mayo 2023 a las 14:24, y que es válido por 24 horas a partir de su emisión, por lo que, dicho documento se encontraba caducado a la fecha y hora de la postulación, que fue realizada el 22 de agosto de 2023 a las 15:07; el postulante incumple lo establecido en el numeral 5 del Art. 23, de la Resolución 004-NG-DINARP-2022, que señala: "... **Certificado vigente al momento de la postulación** de no tener impedimento de ejercer cargo público, emitido por el organismo competente...", por lo que, **NO** procede la reconsideración solicitada.

Fecha Emisión: **Viernes 19 de Mayo 2023 14:24**

VÁLIDO POR 24 HORAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza
Código postal: 170505 / Quito Ecuador **CIWEB14371380**
Teléfono: 593-2-381 4000
www.trabajo.gob.ec



• DECLARACIÓN JURAMENTADA

Mediante la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos el postulante **CAISATOA TACO LUIS GUSTAVO PATRICIO** adjuntó la declaración juramentada de fecha 19 de mayo de 2023, fecha anterior a cierta documentación presentada a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos, en concordancia con lo señalado en el artículo 23 del Instructivo, la Declaración Juramentada debe declarar que los datos consignados, así como la documentación son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información; premisa que no guarda relación con lo declarado por el postulante, siendo de exclusiva responsabilidad del postulante conforme lo determina el Art. 24 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, que señala: "... *Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria...*", se anexa la parte pertinente referente a la declaración, por lo que, **NO** procede la reconsideración solicitada.



13 En la ciudad de Sangolquí, cabecera cantonal de Rumiñahui,
14 provincia Pichincha, República del Ecuador, hoy día
15 **DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL**
16 **VEINTITRÉS**, ante mí Doctor **DIEGO XAVIER CHIRIBOGA**
17 **PAZMIÑO, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN**
18 **RUMIÑAHUI**, comparece con plena capacidad, libertad, y
19 conocimiento, por sus propios y personales derechos el señor:
20 **CAISATOA TACO LUIS GUSTAVO PATRICIO**, quien declara
21 ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
22 casado, de profesión Magister, domiciliado en Quito en la calle
23 Sucre S cuatro guion dieciocho y Flores, Barrio San Roque,
24 Parroquia de Amaguaña, pero de transito por esta ciudad de
25 Sangolquí, con numero de teléfono: cero nueve ocho ocho nueve
26 nueve dos cuatro uno tres y con correo electrónico:
27 patriciocaisatoa@hotmail.com. El compareciente es hábil y capaz

4.5 POSTULANTE: GUERRERO MONTESDEOCA HUGO MARCELO

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN
CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	EN EL CERTIFICADO DEL MINISTERIO DE TRABAJO ADJUNTO A LA POSTULACIÓN YA SE HACE CONSTAR EL CERTIFICADO EMITIDO DEL IESS EN QUE SE DEMUESTRA QUE MI PERSONA NO REGISTRA OBLIGACIONES EN MORA, EN RAZÓN QUE SE CANCELÓ DENTRO DEL TÉRMINO, SE ADJUNTÓ PAGO.

• CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO

Mediante la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos el postulante **GUERRERO MONTESDEOCA HUGO MARCELO** adjuntó el CERTIFICADO CIWEB14855452, mismo que **SI** registra impedimento, en el que, en su parte pertinente señala "... El Ministerio de Trabajo, informa que el (la) Señor (a)(ita) **GUERRERO MONTESDEOCA HUGO MARCELO** con cédula de ciudadanía 0601815160, SI registra impedimentos legales para ejercer cargos públicos, conforme a las siguientes causales: CAUSAL DE IMPEDIMENTO: DEUDORES A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, INSTITUCIÓN QUE REPORTA: IESS", el postulante incumple lo establecido en el numeral 5 del Art. 23, de la Resolución 004-NG-DINARP-2022, que señala: "... **Certificado vigente al momento de la postulación** de no tener impedimento de ejercer cargo público, emitido por el organismo competente..."; el postulante manifiesta haber adjuntado el pago, sin embargo debió adjuntar el certificado de no tener impedimento legal actualizado, en el que conste que no registra impedimento, por lo que, **NO** procede la reconsideración solicitada.

Para constancia de lo expuesto se adjunta captura de pantalla de la parte pertinente de los referidos documentos:

**REGISTRO DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS
LEGALES PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS**

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Certificado: CIWEB14855452

Nombre: GUERRERO MONTESDEOCA HUGO MARCELO
Número de documento: 0601815160
Registra Impedimento: SI

El Ministerio del Trabajo, informa que el (la) señor (a)(ita) GUERRERO MONTESDEOCA HUGO MARCELO con cédula de ciudadanía 0601815160, SI registra impedimentos legales para ejercer cargos públicos, conforme a las siguientes causales:

CAUSAL DEL IMPEDIMENTO	INSTITUCIÓN QUE REPORTA
DEUDORES A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	IESS

4.6 POSTULANTE: JIMENEZ MIKETTA EDWIN

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN
CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	AHORA NO IMPIDE TENER IMPEDIMENTO PARA SEGUIR EL PROCESO DE POSTULANTE
DECLARACIÓN JURAMENTADA	SI ESTA SUBIDA EN LA PLATAFORMA DECLARACIÓN JURADA

• CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO

Mediante la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos el postulante **JIMENEZ MIKETTA EDWIN** adjuntó el CERTIFICADO CIWEB14857190, mismo que **SI** registra impedimento, en el que, en su parte pertinente señala: "... *El Ministerio de Trabajo, informa que el (la) Señor (a)(ita) JIMENEZ MIKETTA EDWIN con cédula de ciudadanía 0800871741, SI registra impedimentos legales para ejercer cargos públicos, conforme a las siguientes causales: CAUSAL DE IMPEDIMENTO: DEUDORES A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, INSTITUCIÓN QUE REPORTA: IESS*", el postulante incumple lo establecido en el numeral 5 del Art. 23, de la Resolución 004-NG-DINARP-2022, que señala: "... **Certificado vigente al momento de la postulación de no tener impedimento de ejercer cargo público, emitido por el organismo competente...**", por lo que, **NO** procede la reconsideración solicitada.

• DECLARACIÓN JURAMENTADA

Mediante la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos el postulante **JIMENEZ MIKETTA EDWIN** adjuntó la declaración juramentada, en el texto del literal a) "*Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones;*", mismo que no se encuentra de manera íntegra acorde al texto que se requiere conforme a lo señalado en el numeral 6 del Art. 23 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, en la declaración juramentada autoriza a la DINARP a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones, más no al GAD Municipal que realiza el concurso para el cargo de Registrador de la Propiedad; el postulante manifiesta que si se encuentra subida la declaración en la plataforma, situación que no concuerda con el Informe de verificación y validación de requisitos mínimos para seleccionar mediante



del concurso público al Registrador de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, suscrito por la Administradora del Concurso, que es por que consta otra Institución distinta, por lo que, **NO** procede la reconsideración solicitada.

4.7 POSTULANTE: ROMERO MOSCOSO EDMUNDO FABIAN

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN
DECLARACIÓN JURAMENTADA	SOLICITO, DE CONFORMIDAD AL ART. 27 DE LA RESOLUCIÓN NO. 004-NG-DINARP-2022, LA RECONSIDERACION, DE MI DECLARACIÓN JURAMENTADA, POR CUANTO, LOS ERRORES COMETIDOS FUERON POR UN LAPSO CALAMITI; QUE NO AFECTAN LA INTEGRIDAD E IDONEIDAD, DEL DOCUMENTO.

- **DECLARACIÓN JURAMENTADA**

Mediante la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos el postulante **ROMERO MOSCOSO EDMUNDO FABIAN** registró en la declaración juramentada, en el texto del literal a) *“Que los datos que consigno y los documentos que cargo son verdaderos, que no he ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y autorizo al Gobierno Autónomo Descentralizado a comprobar la veracidad de la información y de mis declaraciones;”*, mismo que no se encuentra de manera íntegra acorde al texto que se requiere conforme a lo señalado en el numeral 6 del Art. 23 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, debiendo colocar *“Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado **Municipal** a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones”, (lo resaltado me corresponde)*, habiendo omitido la palabra “Municipal”; al respecto, el Art. 24 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, señala que *“... Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria...”*; además, la declaración adjunta fue realizada el 06 de marzo de 2023, en la Notaria Segunda del cantón Santo Domingo, fecha anterior a cierta documentación presentada a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos, en concordancia con lo señalado en el artículo 23 del Instructivo, la Declaración Juramentada debe declarar que los datos consignados, así como la documentación son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información; premisa que no guarda relación con lo declarado por el postulante, se anexa la parte pertinente referente a la declaración:

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN SANTO DOMINGO
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO

COPIA
HT. TERCERO SEGUNDO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

2023	23	01	002
------	----	----	-----

P01298

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGA: AB. EDMUNDO FABIAN ROMERO MOSCOSO
A FAVOR: SI MISMO
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI: DOS COPIAS
Matrizadora: Ab. Mirian Alulima

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy **SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, ante mi, Doctor Alex Samaniego Escudero, Notario Público Segundo de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura el señor **EDMUNDO FABIAN ROMERO MOSCOSO**, de estado civil divorciado, por sus propios derechos, en calidad de **COMPARECIENTE**. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta y cinco años de edad; de profesión abogado, domiciliado en la Urbanización Las Guaduas, de esta ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, teléfono 0991473145, correo electrónico: **fabian-moscoso@hotmail.es**, hábil en derecho

Av. Tsáchila y Pasaje Ecuador, Esquina • Teléfono: 02-2745321 • E-mail: **notaria2sh@hotmail.com**
Santo Domingo de los Tsáchilas - Ecuador

para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación y papeleta de votación respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, debidamente inteligenciado sobre la gravedad del juramento, de la penas de perjurio y la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud de manera libre y voluntaria, con la solemnidad del juramento declara: "Yo, **Abogado EDMUNDO FABIAN ROMERO MOSCOSO**, con cédula de ciudadanía número cero siete cero dos dos dos cero tres siete guión siete, libre y voluntariamente, de conformidad con el Artículo 23 numeral 6 del instructivo que Regula el Procedimiento para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil a nivel Nacional, de la Resolución N° 004-NG-DINARP-2022, Registro Oficial N° 130, del 19 de Agosto del 2022, DECLARO BAJO JURAMENTO: a) Que los datos que consigno y los documentos que cargo son verdaderos, que no he ocultado

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN SANTO DOMINGO

**NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN SANTO DOMINGO
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO**

o manipulado ninguna información, dato o documento, y autorizo al Gobierno Autónomo Descentralizado a comprobar la veracidad de la información y de mis declaraciones; b).- Que no tengo sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como por lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; no adeudar pensiones alimenticias; así como no tener sentencia ejecutoriada por algún delito de abuso sexual, acoso sexual o cualquier tipo de violencia de género en el ámbito laboral; c) Que he ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas; d) Que no me encuentro incurso en las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones para el ingreso al servicio público, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; e) Que no poseo bienes o capitales de cualquier naturaleza en paraísos fiscales; y, f) Que cumplo con todos los requisitos exigidos para ser Registrador/a de la Propiedad o Registrador/a de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil, según corresponda.- Hasta aquí mi

Av. Tráchila y Pasaje Ecuador, Esquina • Teléfono: 02-2745321 • E-mail: notaria2ndr@hotmail.com
Santo Domingo de los Tráchilas - Ecuador

Al no guardar relación con lo declarado por el postulante, esto es, con los datos consignados, así como la documentación obtenida en la fecha de postulación son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, con base en el Art. 24 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, señala que “... Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos

implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos; premisa que por esta circunstancia **NO** se acepta la reconsideración del postulante.

4.8 POSTULANTE: DELGADO MURILLO ALVARO ANTONIO

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN
DECLARACIÓN JURAMENTADA	LA DECLARACIÓN JURAMENTADA ADJUNTA AL SISTEMA CUMPLE LO DETERMINADO EN EL REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD

- DECLARACIÓN JURAMENTADA**

Mediante la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos el postulante **DELGADO MURILLO ALVARO ANTONIO** registró en la declaración juramentada, en el texto del literal a) *“Que los datos que consigno y los documentos que cargo son verdaderos, que no he ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza a la Dirección Nacional de Registros Públicos a comprobar la veracidad de la información y de mis declaraciones;”*, mismo que no se encuentra de manera íntegra acorde al texto que se requiere conforme a lo señalado en el numeral 6 del Art. 23 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, en la declaración juramentada autoriza a la DINARP a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones, más no al GAD Municipal que realiza el concurso para el cargo de Registrador de la Propiedad; por lo que, **NO** procede la reconsideración.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, una vez culminado el análisis de las reconsideraciones expuestas por los postulantes en virtud de lo que determina el Art. 28 de la Resolución Nro.004-NG-DINARP-2022, el Tribunal de Apelaciones ha realizado la verificación de las (11) reconsideraciones de los (8) postulantes, dentro del plazo estipulado se emite el presente informe en el cual se desprende lo siguiente:

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE RECONSIDERACIÓN	ACEPTA RECONSIDERACIÓN (SI/NO)
1	1704546041	CABRERA VELEZ CALIXTA FLOR	DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO
2	1711855765	ORTEGA OCAMPO NORMAN PATRICIO	EXPERIENCIA	NO
3	1802457372	GUERRERO PAREDES BYRON ANTONIO	EXPERIENCIA Y CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	NO
4	1708244239	CAISATOA TACO LUIS GUSTAVO PATRICIO	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO Y DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO
5	0601815160	GUERRERO MONTESDEOCA HUGO MARCELO	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	NO
6	0800871741	JIMENEZ MIKETTA EDWIN	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO Y DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO
7	0702220377	ROMERO MOSCOSO EDMUNDO FABIAN	DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO

8	1310132350	DELGADO MURILLO ALVARO ANTONIO	DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO
---	------------	--------------------------------	-------------------------	----

De acuerdo a lo establecido en la Art. 28 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, correspondiente al “...*INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD...*”, el Tribunal de Apelaciones dispone al/la Administrador/a del Concurso la publicación de la presente acta en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de la Dirección Nacional de Registros Públicos y de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad.

Para constancia, firman los miembros del Tribunal:

.....
Ing. Emely Ruales Ruiz
COORDINADORA DE DESPACHO (E)
DELEGADA DEL ALCALDE DE SANTO DOMINGO

.....
Ing. Jefferson Veloz Liscano
ANALISTA DE TALENTO HUMANO
DELEGADO DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

.....
Ab. Patricio Castañeda Lara
SUBDIRECTOR TECNICO REGISTRAL
DELEGADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE PERTENECE EL PUESTO

